

NIFBdM C-40

ACERVO NUMISMÁTICO Y CULTURAL

OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación del acervo numismático y cultural adquirido por el Banco. 1

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que para cada caso se indican: 2

Costo de adquisición. - es el monto pagado de efectivo o equivalentes de efectivo, o bien, el valor razonable de la contraprestación entregada, por la compra de un activo.

Valor razonable. - es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

CRITERIOS DE VALUACIÓN

Las piezas de colección del acervo adquiridas deben reconocerse, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, a su costo de adquisición y no se permite que se reconozcan cambios a su valor razonable, salvo que su disposición se haya decidido, en cuyo caso debe atenderse a la NIFBdM C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*. 3

Estas piezas no deben depreciarse. 4

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

El Banco debe presentar las piezas de colección del acervo adquiridas en el balance general como activo. 5

Las piezas de colección que planea vender deben segregarse como un activo disponible para venta. 6

CRITERIOS DE REVELACIÓN

Atendiendo a la importancia relativa y al juicio profesional el Banco debe revelar: 7

- a) Una descripción de las piezas del acervo;
- b) Una descripción de las piezas del acervo adquiridas en el periodo y las dadas de baja, por obsequios, daños, robo o cualquier otra razón durante el periodo;
- c) Una descripción de las piezas del acervo cuya disposición se ha decidido

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y dejan sin efecto a la NIFBdM C-40, *Acervo numismático y cultural*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2014. 8